

ADM 3432/18

"PROTOCOLO DE RESOLUCIONES 2018"

RESOLUCIÓN N° 260-STJSL-SA-2018.-

San Luis, veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho.-

VISTO: La situación informada por el Dr. Gustavo Daniel Sanchiño, Secretario de la Cámara de Apelaciones de la Tercera Circunscripción Judicial - Sala Penal y por la Dra. Olga del Carmen Sanchez, Secretaria con funciones Administrativas en tal Circunscripción, en cuanto a la filtración de agua en las dependencias de la mencionada Sala Penal, motivada en las intensas lluvias del día de ayer y de hoy y en las tareas de reparación de membrana en el techo del edificio, lo comunicado al respecto por la Ing. Cecilia Gatica, Responsable a cargo del Área de Mantenimiento de la Tercera Circunscripción Judicial, y lo solicitado a la suscripta por la Sra. Presidente de dicho Tribunal, se hace necesario disponer las medidas pertinentes para garantizar la prestación de servicio en la referida Sala Penal.-

Por ello, la Sra. Presidente Subrogante en uso de sus facultades y ad referendum de posterior Acuerdo;

RESUELVE: I) DISPONER que los Secretaríos de las Salas Civil y Penal de la Cámara de Apelaciones de la Tercera Circunscripción Judicial, efectúen la reubicación del personal que se desempeña en la Sala Penal de la referida Cámara (tres agentes), en las distintas dependencias de la misma, a los fines de posibilitar la continuidad de prestación de servicio, inter dure la situación expuesta en los considerandos de la presente Resolución.-

II) SUSPENDER los términos procesales del día de la fecha y del día 28 del corriente mes y año a la Sala Penal de la Cámara de Apelaciones de la Tercera Circunscripción Judicial, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos y/o que se cumplan.-

III) DETERMINAR que por Secretaría de Informática se arbitren las medidas pertinentes a los fines dispuestos en el Punto I de la presente Resolución. -

HÁGASE SABER.-

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en Sistema de Gestión Informático, por la Dra. Lilia Ana Novillo, Presidente Subrogante del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis, no siendo necesaria la firma manuscrita, Art. 9 Acuerdo N° 61/2017.-